

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 357 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Leganés (Madrid), a 2 de diciembre de 2008.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 357 de 2008, seguidos por una falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; el representante legal de “C & A”, en calidad de denunciante; don Alexandru Auran y don Alexandru Stefania, en calidad de denunciados, y el establecimiento “C & A”, como perjudicada.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Alexandru Auran y don Alexandru Stefania, como autores de una falta de hurto, a la pena de multa de cuarenta días, con una cuota de 9 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, debiendo abonar a “C & A” la cantidad de 398 euros en concepto de indemnización, sin perjuicio de que dicho establecimiento ponga a disposición de los denunciados las prendas una vez abonada dicha indemnización, condenando igualmente a don Alexandru Auran y don Alexandru Stefania al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandru Auran y don Alexandru Stefania, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.761/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 358 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Leganés (Madrid), a 2 de diciembre de 2008.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 358 de 2008, seguidos por una falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; representante legal de “Sfera”, en calidad de denunciante; don Vasile Cercel y don Marián Chivu, en calidad de denunciados, y el establecimiento “Sfera”, como perjudicada.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Vasile Cercel y don Marián Chivu, como autores de una falta de hurto, a la pena de multa de treinta días, con una cuota de 6 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vasile Cercel y don Marián Chivu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.760/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 151 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 151 de 2009, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Juan Bautista García, en calidad de denunciante; “El Corte Inglés”, en calidad de perjudicada, y don Iulian Wasile Nejneriu, en calidad de denunciado.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Iulian Wasile Nejneriu, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, que se sustituirá, en caso de no cumplimiento, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, como responsabilidad personal subsidiaria, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iulian Wasile Nejneriu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 7 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.759/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 130 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 130 de 2009, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Melchor García de Benito, en calidad de denunciante, el establecimiento “C & A”, en calidad de perjudicada, y don Óscar Blanco López, en calidad de denunciado.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Óscar Blanco López, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, que se sustituirá, en caso de no cumplimiento, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, como responsabilidad personal subsidiaria, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Óscar Blanco López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 9 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.758/09)